Valledupar, octubre 22 de 2026

OCI SIVA SAS - Oficio N° 093 del 2026

Doctor:
LUIS GABRIEL ARIAS RIVERA
Gerente (s)
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S

Asunto: **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO TERCER TRIMESTRE DE 2026 CON CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Cordial saludo,

En cumplimiento del decreto 648 de 2017 en su Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, ARTÍCULO 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Parágrafo 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces,deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo";* se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15).
- Gestión del Comité de Conciliación.

Por lo anterior se hace entrega del **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** el cual debe publicarse en el link Informe actividad litigiosa https://siva.gov.co/control-interno/#174-184-informes-de-la-actividades-litigiosas

Anexos: 12 folios.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
Jefe de Oficina Control Interno
Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA S.A.S

OFICINA DE CONTROL INTERNO
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
TERCER TRIMESTRE DE 2026

VALLEDUPAR, CESAR
OCTUBRE 22 DE 2026

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia del año 2026, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 se realiza el informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, considerando la siguiente información:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. .2.4.3.1.2.12 Decreto1069 de 2015)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.".

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dirigido a : **LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS**
Gerente (S) SIVA SAS

Fecha de Presentación : **Octubre 22 de 2026**

Periodo De Informe : **1 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026**

Presentado por : **MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**
Jefe de oficina de control interno SIVA S.A.S

1. OBJETIVO :

Evaluar el grado de implementación, efectividad y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Defensa Judicial con el fin de garantizar una gestión jurídica metódica, eficiente alineada con los principios de prevención del daño antijurídico y defensa integral de la entidad.

Evaluar la implementación y efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con base en la identificación de causas determinantes de riesgo jurídico y la adopción de medidas orientadas a mitigar la ocurrencia de hechos u omisiones que vulneren el ordenamiento jurídico.

ALCANCE DEL INFORME:

Para alcanzar el objetivo antes expuesto busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el tercer trimestre de la vigencia 2026, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:

Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)

- Gestión del Comité de Conciliación

FUNDAMENTO LEGAL:

- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Resolución No 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S".
- Resolución No .071 del 11 de septiembre de 2026 Por medio de la cual se actualiza la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.
- Manual de operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 7 – diciembre de 2025
- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"

2. METODOLOGIA ;

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:
Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.
Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).

Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación, para su posterior publicación y comunicación a la Gerencia.

a) Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del arte del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación.
c) Ejecución de pruebas: Se verificó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
d) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

3. CUERPO DEL INFORME:

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la Ley 1069 de 2015, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno aprobada mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S".
El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para esta entidad.

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra y a favor para realizar estrategias de Defensa Jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado.

La Ley 648 del 2017; en su *artículo g) De información litigiosa EKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.*

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta a favor y en contra de ella.

REUNIONES COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL

En el **tercer trimestre** de 2026, se han desarrollado seis (06) sesiones del comité de conciliación y defensa judicial según las actas de la **209 a la 214** enviada por la oficina jurídica; las sesiones del comité de conciliación se han realizado de carácter ordinaria, a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, según la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, Artículo 5°: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada "Control Interno", y la política de Defensa Jurídica la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, *ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Así como la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS y se modifica a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, reglamento interno de Comité de Conciliación aprobado mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

Resolución No .071 del 11 de septiembre de 2026 Por medio de la cual se actualiza la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veinte (20) procesos judiciales en el tercer Trimestre, los cuales se clasifican así:

- Nulidad y restablecimiento del derecho – cuatro (4)
- Reparación directa – trece (13)
- Controversia contractual – dos (2)
- Verbal – uno (1)
- Tutela – cero (0)
- Acción popular – cero (0)
- Ordinario laboral – cero (0)

En el cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son veinte (20) procesos registrados.

RELACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE SIVA S.A.S.

MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	CUANTIA	PORCENTAJE DE LA PROBABILIDAD DE PERDIDA	CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA	PROBABILIDAD DE PERDIDA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	ESTADO ACTUAL	ETAPA PROCESAL ACTUAL
REPARACIÓN DIRECTA	**NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO**	$ 307.029.482	30%	EVENTUAL/POSIBLE	MEDIA	La parte demandante pretende que se reparen los daños ocasionados por el colapso de los locales comerciales donde funcionaban las marcas comerciales SHAMANTA XL y SOPHIE moda y accesorios, como consecuencia del supuesto choque de ondas que produjeron los equipos de vibro compactación empleados por consorcio pavimento plan centro y municipio de Valledupar cesar.	(26-06-2023) auto vincula al SIVA como demandado y admite llamamiento en garantía (05/07/2023) auto corre traslado (17/07/2023) contestación llamamiento en garantía, el 15/08/23 se requiere a SIVA para que allegue material probatorio. (05/09/2023) se presentó respuesta a las excepciones. (21/09/2023) pasa al despacho vencido el termino de traslado de las excepciones 17/11/2023 auto que admite llamamiento en garantía s seguros del estado. 27/11/2023 NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMAMIENTO. 30/11/2023 se corrió traslado de la demanda al llamado 12/12/2023 CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA. 18/01/2024 traslado de las excepciones presentadas por el llamado en garantía 22/01/2024 memorial de la parte actora que descorre traslado de excepciones 23/01/2024 al despacho. 2024-02-09. Auto fija fecha de audiencia el dia 14 de mayo de 2024. 2024-02-12 Apoderado de tercero interviniente Consorcio Pavimento Plan Centro presenta recurso de reposición contra el auto de 9 de febrero de 2024. 14/02/2024 solicitud de expediente 19/02/2024 traslado de reposición y comunicación del traslado.(2024-05-23) Auto resuelve recurso de Reposición WCA-No reponer el auto adiado 09 de febrero de 2024. Fíjese el día dieciocho 18 de junio de dos mil veinticuatro 2024 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual. 11-02-2025 Se radica poder. 11-02-2025 Se señala como nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas PRESENCIAL de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el día dos (02) de abril de 2025 a las 8:00 de la mañana. Audiencia aplazada. 28-08-2025, 8:00 am. Audiencia de pruebas. Se suspende, señala continuación para el 28 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. Interrogatorio a Libardo Cuello y Testimonios de José Molina y Néstor Rojas Ribon. 28-10-2025 Asisto a audiencia de pruebas. Corre traslado para alegatos de conclusión. 10-11-2025 Radico alegatos de conclusión. 11-11-2025 Consorcio Pavimento Plan Centro radica alegatos de conclusión. 13-11-2025 Recibe memorial on line de RODRIGO PAUL JIMENEZ MARTINEZ.**23/01/2026 AL DESPACHO PARA SENTENCIA.**	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA. INSTANCIA
REPARACION DIRECTA	**NUBIA PEREZ PEREZ**	$ 307.029.482	30%	EVENTUAL POSIBLE	MEDIA	El demandado alega una afectación por la interrupción del funcionamiento de su local .	28/09/2023 Radicación de proceso. 14/11/2023 Auto admite demanda.11/07/2024 Traslado de la demanda.27/08/2024 Se allega memorial contestación de demanda y llamamiento en garantia.11/02/2025 Se radica poder.08/08/2025 Auto admite llamamiento en garantía. 25/08/2025 Traslado del llamado en garantía. 16/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE- Alvaro Stevens. 16/09/2025 Traslado	ETAPA INICIAL

							de excepciones art. 175 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011. 17/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE- Raimundo Arredondo. **23/09/2025 Al Despacho. 08/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a): RAIMUNDO REDONDO MOLINA. 28/07/2026 SE RECIBE MEMORIALES ONLINE RAIMUNDO REDONDO.**	
REPARACION DIRECTA	**GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO**	$1.354.072.114,oo	30%	EVENTUAL POSIBLE	MEDIA	Ocupación de una franja de terreno de propiedad del Señor Alberto Pimienta Cotes, para construir una obra pública consistente en la construcción de la malla vial y espacio público (calzada, bordillo y andenes) de la Diagonal 10 entre carrera 45 y la conexión con la Calle 6, para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P.	2024-07-04 Auto admite demanda ATR-SE ADMITE LA DEMANDA 2024-07-17 Traslado Contestar Demanda - Oralidad ALR-INCIA 17 DE JULIO - VENCE 29 DE AGOSTO DE 2024. 2024-07-17 Termino Reformar Demanda - Oralidad ALR-INICIA 30 DE AGOSTO - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-08-29 El apoderado de SIVA SAS presenta contestación de la demanda 2024-09-16 Traslado de Excepciones - Oralidad ALR-INICIA 16 DE SEPTIEMBRE - VENCE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-09-23 AL DESPACHO ALR-Ingresa al Despacho expediente digital informando que se dio cumplimiento al auto admisorio de fecha 4 de julio de 2024. 6-02-2025 ADMÍTASE el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la parte demandada SIVA SAS, a la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A. 10-05-2025 Se radica poder. 18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A.18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A. 19-03-2025 Corre traslado de excepciones. 02-04-2025 Al Despacho. 05-05-2025 Al Despacho.11-09-2025 Por auto se señaló el 7 de noviembre de 2025, a las 11:00 am. para realización de audiencia inicial no presencial.13/09/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO. En audiencia se señala el 30 de enero de 2026, a las 10:00 am. para audiencia de pruebas. 29-01-2026 Ante solicitud de aplazamiento se reprograma para el 6 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m. 0 6-03-2026 AUDIENCIA DE PRUEBAS. Corre traslado para alegatos de conclusión. 17-03-2026 Radico alegatos de conclusión. 24-03-2026 Se radica memorial GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA. 24-03-2026 Se radica memorial MARIA DEL MAR CHAPARRO. 24-03-2026 Al despacho para sentencia. **26-03-2026 Constancia secretarial-Se autoriza acceso al expediente.**	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA. INSTANCIA
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	**CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE**	$ 17.509.862.968	30%	EVENTUAL POSIBLE	MEDIA	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No. 147 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO TENDIENTE AL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CON TRACTUALES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRA TO DE OBRA PÚBLICA No.	23/09/21 admite reforma de demanda. 11/11/21 Pasa al despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía. (05/03/2023) pasa al despacho pronunciamiento respecto a las excepcione propuestas y solicitud de pruebas. 2024-05-20. Auto ordena remitir el presente proceso al Despacho 06 de este Tribunal, para que asuma su conocimiento la doctora CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO, por redistribución realizada por el Consejo Superior de la Judicatura. 2024-05-22. Al despacho para que el nuevo magistrado avoque conocimiento. 03.02.2025 Se radica poder.21-02-2025 Al despacho. 25-04-2025 Reconoce personería judicial a SMCC. La parte dte presenta solicitud de acumulación de proceso.	ETAPA INICIAL

						CO-040-2014, LA RESOLUCION No. 052 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018 Y SE CONDENE A LA DEMANDADA.	15.05.2025 Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al Despacho 04 de esta Corporación para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso distinguido con radicado No 20001233300020220026300; asimismo, indique cuáles son las pretensiones de la demanda y las partes procesales que integran el litigio.29-05-2025 DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos radicados No. 20001233300320180017300 que cursa actualmente en este Despacho y el No. 20001233300020220026300 que se encuentra en trámite en el Despacho 04 de este Tribunal, para ser tramitados de forma conjunta por este Despacho.29-05-2025 decreta acumulación de los procesos con radicado NO. 2018- 00173 seguido por CICON SA.S.A contra SIVA S.A.S. con el radicado NO. 2022-00263.Sin novedad. 05-06-2025 Remite proceso al Despacho 06 a cargo de la Mag. Carmen Dalis Argote.02/10/2025 AUTO ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 A LA SECRETARIA - PARA NOTIFICAR AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 FIJACION ESTADO. 03/10/2025 ENVIO DE COMUNICACIÓN AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 07/10/2025 OFICIOS-16/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a): JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 22/10/2025 Recepcion de memorial NOD-La apoderada de Consorcio INTERSIVA. 04/11/2025 Al Despacho. 21/11/2025 Recibe memorial on line - JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR .21/11/2025 Se ingresa al Despacho. 19-02-2026 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR EL APODERADO CONSORCIO INTERSIVA A LA COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. ORDENA CITAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A., NOTIFICAR PERSONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO. RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL A LA DRA. JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 10-03-2026 RECEPCION DE MEMORIAL. CONSTANCIA SECRETRIAL. 17/03/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a): ALEXANDER GOMEZ 18-03-2026 Se recibe memorial ALEXANDER GOMEZ .15/04/2026 16:01:35. 16/04/2026 Traslado de excepciones - oralidad WCA-TÉRMINO INICIA 16 DE ABRIL - FINALIZA 20 DE ABRIL...23/04/2026 Al despacho. **24/06/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a): RICARDO VELEZ. 25/06/2026 Al despacho**. **06/08/2026 Se migra expediente digital**	
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (Antes nulidad y restablecimiento del derecho)	**MOVIVALLE S.A.S.**	$ 1.374.098.831,63	30%	EVENTUAL POSIBLE	MEDIA	Que se declare la nulidad de la Resol. No. 145 de 2023 por medio de la cual se inicia procedimiento contractual para establecer incumplimiento del contrato de administración de flota, se declare la nulidad del acto adm. que comunica la conclusión del proceso	08/04/2025 Radicación de proceso.11/06/2026 Inadmite demanda.01-07-2026 Notificación de demanda. Memorial subsana demanda. Ingresa al Despacho. 28/07/2026 córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión provisiona. Admite demanda, ordena notificar y corre traslado por 30 días para contestar demanda. 06-08-2026 Envió de notificaciones. 12/08/2026 Traslado contestar demanda - oralidad- INICIA 12 DE AGOSTO - VENCE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.Termino reformar demanda -INICIA 24 DE SEPTIEMBRE - VENCE 7 DE OCTUBRE de 2026.Traslado medidas cautelares - INCIA 12 DE AGOSTO - VENCE 19 DE AGOSTO DE 2026.	CONTESTACION DEMANDA /LLAMAMIENTO EN GARANTIA

						sancionatorio e impone multa - clausula penal.	12-08-2026 Se radica memorial DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. ACUSADOS . Se realiza la siguiente gestión: La Apodado - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. presenta MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. 28-08-2026 ALR-Ingresa CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES informando que se dio cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2026, que ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar. **28/08/2026 Al despacho - medidas cautelares. 15-09-2026 Contestación de demanda, llamamiento en garantía Seguros del Estado s.a.**	
VERBAL	**REYES SEGUNDO PERALTA TROYA, CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, LUZ MARINA BEDOYA Y BASILIO FERNANDO PIMIENTA AGUILAR**		30%	EVENTUAL POSIBLE	MEDIA	proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual donde se pretende que se declare civilmente responsable al SISTEMA DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. , BS SEGUROS COLOMBIA y BASILIO FERNANDO PIMIENTA AGUILAR, y que se les condene a pagar daños causados por hechos ilícitos fuera de un contrato sufridos por los demandantes, presuntamente con ocasión de un accidente de tránsito del cual desconocemos las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en el que al parecer estuvo involucrado el vehículo de placas TLW – 819, cuando era conducido por el señor Basilio Fernando Pimienta Aguilar vinculado a MOVIVALLE S.A.S., empresa que tiene la condición de administrador de la flota de buses del SETPC	23-04-2026 Se radicó poder e incidente de nulidad por indebida notificación. **24-04-2026 Recepcion de memorial. SANDRA MARIA CASTRO CASTRO ALLEGA PODER DEBIDO A POR ERROR ADJUNTO OTRO ARCHIVO. 08-07-2026 CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL. 09/07/2026 SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA.2026-08-26 Recepcion de Memorial ALEXANDER GOMEZ PEREZ SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.**	ETAPA INICIAL

						de Valledupar, de propiedad de SIVA S.A.S.		

Fuente: Listado de procesos judiciales enviado por la oficina jurídica -

3.1. **Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015**

A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS, en su artículo 3° el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente y/o Represéntate legal, su Suplente o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe de la oficina Asesora Jurídica o su delegado quien podrá ser un contratista del SIVA SAS.
- Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS.
 Parágrafo: Concurrirán con derecho a voz y sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios y contratistas que por su condición jerárquica y funcional deberán asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

3.2. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 023 del Julio 27 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 352 de 22 de julio de 2015 en su Artículo 5°: establece *El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan* y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 31 de marzo de 2026, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el tercer trimestre de 2026, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

ACTA NO.	FECHA	TEMA TRATADO
209	10/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de julio del año 2026.
210	31/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de julio del año 2026.
211	14/08/2026	Socialización de Política de Prevención del Daño Antijuridico – Política de Prevención de Daño Antijuridico y Defensa Jurídica del SIVA S.A.S. Procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de agosto del año 2026.
212	28/08/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO, ante el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar. Viabilidad de conciliación extrajudicial en audiencia convocada por YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ, ante la Procuraduría 123 II Judicial Para Asuntos Administrativos.

213	10/09/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2026.
214	25/09/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2026.

Fuente: Elaboración Actas de comité de conciliación tercer trimestre del 2026 enviado por la oficina jurídica –

Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están determinadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente Se encuentran determinadas las funciones en el artículo 4° de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, modificada por la Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.". *ARTÍCULO 8-*

RELACION SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Se presentó la solicitud de conciliación extrajudicial por parte de la señora YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ, ante la Procuraduría 123 II Judicial Para Asuntos Administrativos.

3.3. **Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015**

De igual manera, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es una instancia administrativa, tal cual lo establece el "artículo. 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustanciales, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité". PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto. Subrayado por fuera del texto original.

A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS, en su artículo 3° el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente y/o Representante legal, su Suplente o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe de la oficina Asesora Jurídica o su delegado quien podrá ser un contratista del SIVA SAS.
- Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS. Parágrafo: Concurriran con derecho a voz y sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios y contratistas que por su condición jerárquica y funcional deberán asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

3.4. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

El Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015 establece: "Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.
Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.
Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 023 del Julio 27 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 352 de 22 de julio de 2015 en su Artículo 5°: establece *El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan* y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 31 de marzo de 2026, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el tercer trimestre de 2026, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

ACTA NO.	FECHA	TEMA TRATADO	OBSERVACIONES
209	10/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de julio del año 2026.	Sin observaciones
210	31/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de julio del año 2026.	Sin observaciones
211	14/08/2026	Socialización de Política de Prevención del Daño Antijuridico – Política de Prevención de Daño Antijuridico y Defensa Jurídica del SIVA S.A.S. Procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de agosto del año 2026.	Sin observaciones
212	28/08/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO, ante el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar. Viabilidad de conciliación extrajudicial en audiencia convocada por YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ, ante la Procuraduría 123 II	Sin observaciones

		Judicial Para Asuntos Administrativos.	
213	10/09/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2026.	Sin observaciones
214	25/09/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2026.	Sin observaciones

Fuente: Actas de comité de conciliación tercer trimestre de 2026 –

Término para la toma de decisiones:

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están determinadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009. Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente Se encuentran determinadas las funciones en el artículo 4° de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, modificada por la Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.". *ARTÍCULO 8- Funciones. El Comité de Conciliación del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA. S.A.S ejercerá las siguientes funciones:…*

3.4.1. Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

De acuerdo con las instrucciones establecidas por la Agencia, La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se evidenció en el presente informe del tercer trimestre de la vigencia 2026, que la Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizada y adoptada a través de Resolución No. 071 del RESOLUCION N°071 (1 DE SEPTIEMBRE DE 2026) Por medio de la cual se actualiza de la Política de Prevención del Daño Antijuridico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS. Se evidencia que en Acta No 211 de fecha 14 de agosto de 2026 , el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobó la actualización de la Política de Prevención del Dano Antijuridico, la cual fue formulada en virtud del diagnóstico obtenido a partir de la información relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades

detectadas, entre otros, Ío cual permitió identificar posibles riesgos sobre los cuales se considera necesario establecer una política de prevención, según consta en el acta correspondiente. En el link de Defensa Judicial de la página web https://siva.gov.co/defensa-judicial/ se encuentra publicados las políticas de prevención de daño antijurídico https://siva.gov.co/defensa-judicial/#211-602-politicas-de-prevencion-dano y se encuentra actualizado el listado de procesos judiciales.

3.4.2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

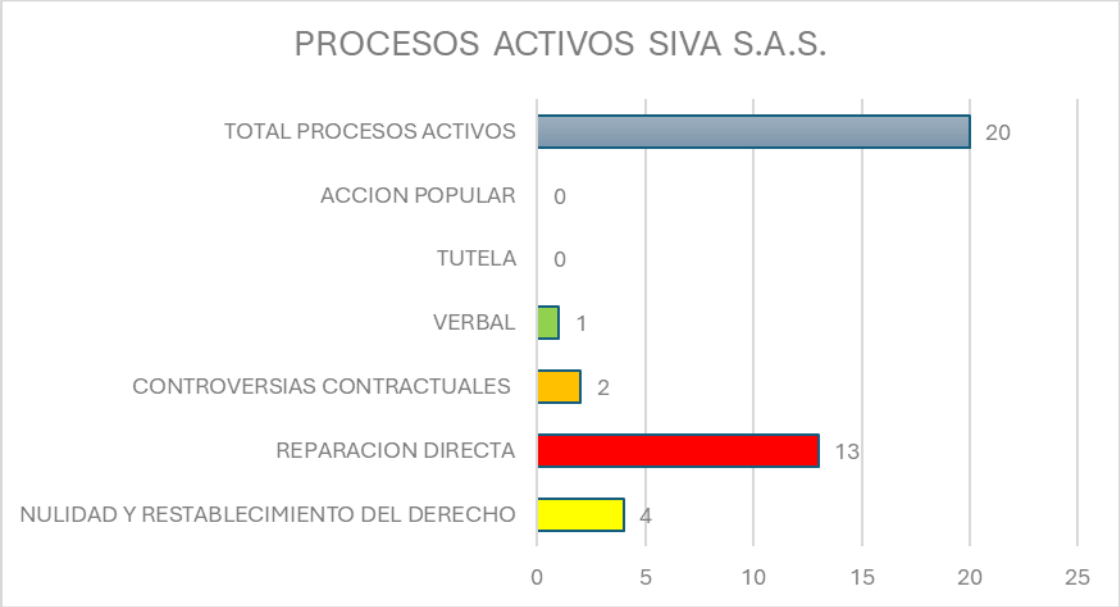
Verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar el cumplimiento de la función de seguimiento de los procesos a cargo de la entidad así:

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veinte (20) procesos judiciales en el tercer trimestre los cuales se clasifican así:

Tipo de proceso	Cantidad	Participación
Reparación directa	13	65%
Nulidad y restablecimiento del derecho	4	20%
Controversias contractuales	2	10%
Tutela	0	0%
Verbal	1	5%
Acción popular	0	0%
Ordinario laboral	0	0%
Total	**20**	**100%**

Análisis de los procesos judiciales registrados

La entidad registra un total de **veinte (20) procesos judiciales activos**, en los cuales se adelantan las acciones necesarias para la defensa jurídica de sus legítimos derechos e intereses, distribuidos de la siguiente manera:



Del total de **20 procesos judiciales**, la mayor incidencia corresponde a las **acciones de reparación directa**, con **13 procesos (65%)**, lo que evidencia que este tipo de litigio representa el principal riesgo jurídico para la entidad. En segundo lugar, se encuentran los procesos de **nulidad y restablecimiento del derecho**, con **4 procesos (20%)**.

Por su parte, los procesos de **controversia contractual** representan **2 procesos (10%)**, mientras que proceso verbal se registra **1 (5%)**. Finalmente, durante el período evaluado no se reportan procesos de **acción popular, acción de tutela,** ni **ordinario laboral**, lo que refleja ausencia de litigios en estas jurisdicciones.

En términos generales, la concentración de los procesos en materia de **reparación directa** evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales de prevención del daño antijurídico, la gestión del riesgo jurídico y el seguimiento permanente de los procesos judiciales, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la entidad.

3.4.3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se pudo evidenciar el análisis por parte del Comité de Conciliación sobre la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tomando como decisión no aplicar directrices diferentes a las ya establecidas por la entidad a través de las políticas previamente adoptadas.

3.4.4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido de la vigencia 2026, se pudo evidenciar que, en los procesos judiciales no se encuentran programadas audiencias.

Y que, en la totalidad de casos presentados para conciliación extrajudicial o judicial, el comité de conciliación realizó el análisis correspondiente, para lo cual se cuenta con las respectivas fichas técnicas, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

3.4.5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin dedeterminar la procedencia de la acción de repetición

De acuerdo a la información remitida por parte del Asesor Jurídico, durante lo corrido de la vigencia 2026, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el tercer trimestre de 2026, se evidencian:

- **Nulidad y restablecimiento del derecho – cuatro (4)**
- **Reparación directa – trece (13)**
- **Controversias contractuales – dos (2)**
- **Verbal – uno (1)**
- **Tutela – cero (0)**
- **Acción popular – cero (0)**
- **Ordinario laboral – cero (0)**

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) en contra y dos (2) a favor, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

PROCESOS CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE SIVA S.A.S.

MONICA ROQUELINA CARVAJAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA
CARLOS JARAMILLO Y OTROS	REPARACION DIRECTA

Fuente: Informe tercer trimestre de la vigencia 2026 De Gestión Del Comité de Conciliación

PROCESOS CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE SIVA S.A.S.

OLGA CORONADO Y OTROS	REPARACION DIRECTA
MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS	REPARACION DIRECTA

Fuente: Informe tercer trimestre de la vigencia 2026 De Gestión Del Comité De Conciliación

3.4.6. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través del Acta No. 211 del Comité de Conciliación y según el análisis de la defensora judicial que durante la vigencia 2026, hubo un (1) caso para análisis de llamamiento en garantía con fines de repetición.

3.4.7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se cuenta con la siguiente profesional y sus contratos para la vigencia 2026 que está encargada de la defensa jurídica de la entidad:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PSP-009-2026.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA ESPECIALIZADA, REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE SIVA S.A.S. – SANDRA MARIA CASTRO CASTRO - ACTA MODIFICATORIA NO. 001 – PRORROGA.

3.4.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

A través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 3° Designar como secretario técnico del comité de conciliación al dr Luis Gabriel Rivera Arias en su calidad de asesor Jurídico quien es abogado y está vinculado a la planta de personal como Asesor jurídico.

3.4.9. Dictar su propio reglamento.

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento mediante Acta N° 097 del 27 de diciembre de 2021 el cual se encuentra vigente a la fecha, mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta el comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”

3.4.10. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

3.5. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015

3.5.1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité.

Mediante la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 4° se estableció las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación.

Luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a **corte 30 de junio de 2026**, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el tercer trimestre de 2026, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

ACTA NO.	FECHA	TEMA TRATADO	OBSERVACIONES
209	10/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de julio del año 2026.	Sin observaciones
210	31/07/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de julio del año 2026.	Sin observaciones
211	14/08/2026	Socialización de Política de Prevención del Daño Antijuridico – Política de Prevención de Daño Antijuridico y Defensa Jurídica del SIVA S.A.S. Procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de agosto del año 2026.	Sin observaciones
212	28/08/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO, ante el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar. Viabilidad de conciliación extrajudicial en audiencia convocada por YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ, ante la Procuraduría 123 II Judicial Para Asuntos Administrativos.	Sin observaciones
213	10/09/2026	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2026.	Sin observaciones
214	25/09/2026	Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2026.	Sin observaciones

Fuente: Elaboración Actas de comité de conciliación tercer trimestre del 2026 enviado por la oficina jurídica –

3.5.2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

En este periodo si se han adoptado decisiones por parte del Comité de Conciliación, como la adoptada en acta No. 211.

3.5.3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

A la fecha, en cada uno de los comités de conciliación se realiza una exposición de los avances de la actividad litigiosa que se adelantan en contra de la entidad, para que desde el comité estos sean estudiados y revisados. La totalidad de los procesos o asuntos litigiosos que se adelantan en contra de la entidad asciende a veinte (20) procesos en curso.
En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) en contra, y dos (2) a favor, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

PROCESOS CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE SIVA S.A.S.

MONICA ROQUELINA CARVAJAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA
CARLOS JARAMILLO Y OTROS	REPARACION DIRECTA

Fuente: Informe tercer trimestre de la vigencia 2026 De Gestión Del Comité de Conciliación

PROCESOS CON SENTENCIA DE SEGUNA INSTANCIA A FAVOR DE SIVA S.A.S.

OLGA CORONADO Y OTROS	REPARACION DIRECTA
MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS	REPARACION DIRECTA

Fuente: Informe tercer trimestre de la vigencia 2026 de gestión del Comité de Conciliación

Se evidencia que existen dos (2) procesos cuyo etapa procesal actual es AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA. INSTANCIA, equivalente al 10%.

Se evidencia que existen un (1) procesos cuyo etapa procesal actual es ALEGATOS DE CONCLUSION 1RA. INST., equivalente al 5%.

Se evidencia que existen un (1) procesos cuyo etapa procesal actual es AUDIENCIA DE PRUEBAS., equivalente al 5%.

Se evidencia que existen tres (3) procesos cuyo etapa procesal actual es CONTESTACION DEMANDA / LLAMAMIENTO EN GARANTIA., equivalente al 15%.

Se evidencia que existen cuatro (4) procesos cuyo etapa procesal actual es SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA EN CONTRA DE 1RA. INSTANCIA), equivalente al 4%.

Se evidencia que existen ocho (8) procesos cuyo etapa procesal actual es Etapa inicial equivalente a 40%

Se evidencia que existen un (1) procesos cuyo etapa procesal actual es ETAPA PROBATORIA, equivalente al 5%.

3.5.4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Se evidenció en el presente informe del tercer trimestre de 2026, que las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de Resolución No. RESOLUCION N°071 (1 DE SEPTIEMBRE DE 2026) Por medio de la cual se actualiza de la Política de Prevención del Daño Antijuridico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

Se evidencia que en sesión del 14 de agosto de 2026 (acta N°211), se socializó en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobación la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijuridico, la cual fue formulada en virtud del diagnóstico obtenido a partir de la información relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades detectadas, entre otros, Ío cual permitió identificar posibles riesgos sobre los cuales se considera necesario establecer una política de prevención, según consta en el acta correspondiente.

3.5.5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta que, para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

3.6. Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el numeral 4.4, establece que el Comité de Conciliación debe adoptar cuatro indicadores esenciales para la aprobación de su plan de acción anual, mismo que deberá incluir una evaluación de la efectividad de las conciliaciones, conforme a las directrices establecidas en la Directiva Presidencial 5 de 2009, los cuales son:

No se han presentado procesos con ánimo conciliatorio.

1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobado.

3.7. De la acción de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el tercer trimestre de 2026, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad. Se evidencia:

- Un (1) proceso con probabilidad alta de perdida con un 70%. – Medio de control: Reparación Directa promovido por MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, Y OTROS;
- Un (1) proceso con probabilidad de perdida eventual – posible con un 40%. Medio de control: Reparación Directa promovido por CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS,
- Seis (6) procesos con probabilidad de perdida eventual – posible con un 30% - Medio de control: Reparación Directa promovido por NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES, medio de control de Reparación Directa promovido por NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO;
- NUBIA PEREZ PEREZ
- GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO
- CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE
- MOVIVALLE S.A.S.
- REYES SEGUNDO PERALTA TROYA, CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, LUZ MARINA BEDOYA Y BASILIO FERNANDO PIMIENTA AGUILAR
-

Fuente: Informe De Actividad Litigiosa tercer trimestre enviado por La Oficina Jurídica

3.6. Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que, durante el tercer trimestre de 2026, que hubo un (1) caso para análisis de llamamiento en garantía.

3.7. Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad en el link Defensa Judicial - SIVA https://siva.gov.co/defensa-judicial/ .

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la entidad, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la en la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, se pudo concluir lo siguiente:

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) a favor, y dos (2) en contra, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

Se evidencia un (1) procesos judiciales con probabilidad alta de perdida mayor o igual al 70%, uno con probabilidad del 40% y seis con el 30% de probabilidad de perdida.

Se evidenció que durante lo corrido de la vigencia 2026, se presentaron Un casos que deberán ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición, y se presentó un caso donde se estudió la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se debe presentar el informe de la gestión realizada de acuerdo con las actividades proyectadas en el plan de acción de la política del daño antijurídico, además de incluir un análisis de los resultados y los indicadores.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar seguimientos periódicos de manera virtual desde la página web de la rama judicial de todos los procesos que se adelantan en contra de la entidad, para efectos de identificar el estado actual y evitar vencimientos de términos y se definan directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica.

Fortalecer la implementación de procesos de capacitación jurídica especializada y actualizada para los servidores públicos, apoderados y colaboradores vinculados a la gestión legal y administrativa de la entidad.

Implementar la Política del daño antijurídico, una vez aprobado y adoptado mediante acto administrativo, aplicando indicadores de evaluación y seguimiento, a través de un plan de acción, estableciendo términos y periodicidad para el cumplimiento.

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a la fecha, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
Jefe Oficina Control Interno
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS